

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 30 de octubre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que realice todos los actos jurídicos necesarios para la materialización del convenio de coordinación y colaboración para la potenciación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

*Que por oficio número SGG/JF/0004/2015, suscrito por el Ciudadano Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, remite a este Poder Legislativo la **Iniciativa de Decreto por medio del cual el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que realice todos los actos jurídicos necesarios para la materialización del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.***

Que en sesión de fecha veintinueve de octubre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número **LXI/1ER/OM/DPL/0302/2015** de misma fecha, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Que en el presente dictamen no se transcribe la exposición de motivos que expresa el signatario de la iniciativa, por no exigirlo el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, que prevé los requisitos formales que debe contener todo dictamen que emitan las comisiones o comités legislativos del Congreso del Estado, ni existir precepto legal alguno que establezca dicha obligación.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Considerandos:

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XLIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 46, de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar y en su caso, autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que realice todos los actos jurídicos necesarios para la materialización del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra parte el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que de acuerdo a los antecedentes que obran en los archivos de este Poder Legislativo, y respecto a la solicitud que presenta el Titular del Poder Ejecutivo, esta Comisión dictaminadora emite opinión favorable para su autorización, en virtud de que el Estado de Guerrero, demuestra contar con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, lo anterior, derivado de que dicha autorización radica en obtener recursos vía anticipos con el objeto de potencializarlos y destinarlos a los fines de dicho fondo, es decir, su destino será para el fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento de las escuelas en el Estado.

Que de igual forma y para el efecto de garantizar que dichos recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples, se destinen a los fines previstos para ello, se deberá integrar al Fideicomiso correspondiente conforme al convenio respectivo, en el que cuyo fin será, la emisión de Certificados de Infraestructura Escolar ("CIEs"), cuya fuente de pago será única y exclusivamente los recursos presentes y futuros derivados de la afectación del Fondo de Aportaciones Múltiples que le corresponden al Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de las dependencias autorizadas en el presente dictamen, no podrán establecer como fuente de financiamiento para el pago de dichos anticipos, ningún otro fondo o aportación que no sea el aquí autorizado.

Asimismo, y con el objeto de que la afectación por concepto de anticipos se encuentre debidamente documentada y registrada conforme al artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que dichas operaciones se deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables".

Que en sesiones de fechas 30 de octubre y 02 de noviembre del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y habiéndose presentado cuatro reservas de artículos por parte de los Ciudadanos Diputados y Diputadas, las cuales se sometieron, respectivamente, para su discusión y aprobación, quedando el registro de reservas de la siguiente manera: Diputada Eloisa Hernández Valle, reservándose el artículo primero, aprobándose por mayoría de votos; Diputada Yuridia Melchor Sánchez, reservándose el artículo segundo, aprobándose por mayoría de votos; Diputada Erika Alcaraz Sosa, presentando la adición del artículo cuarto, aprobándose por mayoría de votos; y, la Diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, reservándose la adición del artículo Tercero Transitorio y recorriéndose el actual tercero para pasar a ser Cuarto Transitorio, aprobándose por mayoría de votos. Por lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que realice todos los actos jurídicos necesarios para la materialización del convenio de coordinación y colaboración para la potenciación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 09 POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, afecte hasta en un 25% del total que corresponde anualmente al estado de Guerrero, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples mediante anticipo de recursos con cargo a dicho Fondo hasta por un término de 25 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos que se obtengan del Fondo de Aportaciones Múltiples por anticipos motivo de la presente autorización se destinarán al fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento de las escuelas en el Estado, que le corresponde al Gobierno del Estado conforme a las Reglas del Fondo de Aportaciones Múltiples, debiéndose integrar al fideicomiso correspondiente, cuyo único fin será, la emisión de Certificados de Infraestructura Escolar (“CIEs”).

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos presentes y futuros derivados de la afectación del Fondo de Aportaciones Múltiples que el Estado de Guerrero, aporte en los términos previstos en el convenio referido, son y serán la única fuente de pago de los Certificados de Infraestructura Escolar (CIEs) y, por tanto, ni el Estado ni el Gobierno Federal serán responsables respecto de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones de pago. Los tenedores de los CIEs no podrán ejercer acción legal alguna en contra del Estado Libre y Soberano de Guerrero por la ausencia de cualquier pago derivado de la emisión de dichos certificados.

ARTÍCULO CUARTO. El Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, deberá incluir en los informes financieros y cuentas públicas correspondientes un apartado especial respecto del presente convenio, que deberá contener al menos la información siguiente: monto de los recursos autorizados, liberados, ejercidos, el tipo de obra, costo, avance físico financiero, empresas ejecutoras, así como la información adicional que se estime pertinente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, con base en la presente autorización, deberá inscribir los anticipos que deriven del presente convenio en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado deberá actualizar el catálogo de obras previstas en el Anexo "A" del convenio cuando difiera el monto original previsto, o en su caso, hayan sido ejecutadas por alguna autoridad municipal, estatal, federal o por la iniciativa privada, conforme a la Cláusula Décima del Convenio respectivo, debiéndose asignar los recursos a las escuelas públicas del Estado, que cuenten con mayores carencias físicas conforme al diagnóstico que se le deberá requerir al IGIFE por tipología de daños, por mantenimiento rehabilitación, reforzamiento, restitución, reubicación y obra nueva de los Planteles educativos en la entidad .

CUARTO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 09 POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.)

2015-2018